



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

A los 24 días del mes de noviembre de dos mil veinte, siendo las 13.00 horas, se reúne virtualmente, bajo la Presidencia del doctor Eduardo Julio Pettigiani, Presidente del Cuerpo, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios designado en autos **S.J. 504/19** caratulado "**Ormaechea, Julieta María, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente s/ Procurador General SCJBA, Dr. Conte Grand, Julio - Denuncia**" y acumulado **S.J. 524/19**, "**Ormaechea, Julieta María, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente s/ Requerimiento (Garganta Álvaro UFIJ n° 11 La Plata)**". Se deja constancia que la convocatoria de la presente audiencia fue dispuesta el día 12 de noviembre del corriente año por resolución fundada del doctor Pettigiani, en su calidad de Presidente del Cuerpo, habilitándose para su desarrollo la modalidad virtual, atendándose a razones vinculadas con el contexto de pandemia causada por el virus COVID 19. Asimismo, dicha decisión fue debidamente notificada a todos los interesados, con antelación suficiente (art. 5, ley 13.661 -texto según ley 15.031-). En virtud de lo expuesto, intervienen a través de la plataforma Cisco Webex Meetings los señores conjuces legisladores doctores Mauricio Andrés Vivani, Laura Virginia Aprile, Walter Héctor Carusso y Lucas Fiorini; y los señores conjuces abogados doctores Daniel Ángel Locatelli, Darío Rodolfo Di Ciervo, Adriana Ester López, Fulvio Germán Santarelli y Silvia Raquel Pedretta. Actúa en su calidad de Secretario Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, y en carácter de administrador de la plataforma antes mencionada, el doctor Ulises Alberto Giménez, quien se encuentra físicamente presente en su

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

público despacho en la sede de la Secretaría Permanente dando fe de la realización del acto y de la identidad de los participantes mencionados. Configurándose el quórum exigido por el art. 182 de la Constitución provincial y el art. 12 de la ley 13.661 para la constitución y funcionamiento del Tribunal, previo intercambio de opiniones, los señores miembros presentes del Jurado consideran que han sido debidamente convocados para decidir la siguiente cuestión:

¿Corresponde prorrogar el apartamiento preventivo de la doctora Julieta María Ormaechea, titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente (art. 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-)?

I. Tal como surge de las constancias de autos, el día 5 de diciembre de 2019 el Jurado de Enjuiciamiento resolvió, por unanimidad, apartar preventivamente de su función a la magistrada denunciada (v. fs. 191/202 vta.).

El 20 de febrero de 2020, el Cuerpo dictó una nueva resolución por medio de la cual prolongó -por igual plazo- a partir del 4 de marzo de 2020, la aludida cautelar respecto de doctora Ormaechea.

El 28 de mayo de 2020, por disposición de Presidencia, se extendió, nuevamente y por el término de noventa días corridos contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo de la citada jueza, decidido -como se consignara más arriba- por el Jurado a través de la decisión del 5 de diciembre de 2019 y extendido el 20 de febrero del



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

corriente año (arts. 6 bis incs. "a" y "e" y 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

A tal efecto, se tuvo en consideración la declaración de pandemia efectuada por la Organización Mundial de la Salud respecto de la infección causada por el virus COVID 19, las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, la declaración del estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia a tenor de la pandemia (Dec. 132/2020 GDEBA) y la resolución dictada con fecha 16 de marzo del corriente año por la Suprema Corte de Justicia bonaerense en coordinación con la Procuración General (Res. 386/20), así como las distintas prórrogas que tanto el Poder Ejecutivo nacional como el provincial fueron disponiendo del aislamiento social, preventivo y obligatorio (Decretos PEN n° 493/20 y provinciales n° 203/20, 255/20, 340/20 y cc.).

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

Asimismo, se tuvo en cuenta lo dispuesto por la Presidencia de la Suprema Corte el día 17 de julio de 2020 en la Resolución n° 33/20, mediante la cual se extendieron las determinaciones adoptadas a través de las Resoluciones n° 480/20, n° 535/20, n° 558/20, n° 567/20, n° 583/20, n° 654/20, n° 655/20, n° 706/20, n° 707/20, n° 711/20, n° 720/20, n° 742/20 y n° 743/20, n° 758/20 y Resolución SPL N° 40/20.

Finalmente, el día 21 de agosto de 2020 se dispuso, también por resolución de Presidencia, una nueva prórroga del apartamiento preventivo que -como ya se dijo- fuera ordenado el 5 de diciembre de 2019 y extendido previamente los días 20 de febrero y 28 de mayo de 2020, por decisión del Jurado y

del Presidente del Cuerpo, respectivamente (arts. 6 bis incs. "a" y "e" y 29 bis, ley 13.661 -texto según ley 15.031).

Para así resolver se atendió, en particular, al estado de las actuaciones y al contexto de crisis sanitaria aludido con anterioridad.

II. Ahora bien, habiendo transitando el período previsto por el art. 29 bis de la ley 13.661 y encontrándonos próximos a su vencimiento, corresponde que este Cuerpo evalúe la necesidad de establecer una nueva prórroga del apartamiento originario.

Es que conforme lo expuesto en las resoluciones antes citadas, este Tribunal considera que se mantienen incólumes las circunstancias ponderadas en ocasión de adoptar la decisión del 5 de diciembre del año pasado, en cuanto ordenara el mencionado "apartamiento preventivo" de la jueza imputada.

En efecto, no se han aportado al expediente elementos novedosos o que, aún sin serlos, lleven insitas circunstancias que modifiquen el cuadro inicial, esto es, aquellas que fueron ponderadas al momento en que se determinó la pertinencia de la medida cautelar dispuesta primigeniamente.

Cabe concluir, entonces, que las circunstancias consignadas y los argumentos anteriormente expuestos permiten fundamentar, razonablemente, una nueva prórroga de la cautelar oportunamente ordenada (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

III. Finalmente, visto el informe elaborado por el instructor de la Secretaría Permanente -doctor Carlos Manuel



*Jurado de Enjuiciamiento
de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires*

Cazalla- obrante a fs. 244/259, por el que se da por cumplido con lo ordenado por el Jurado en el punto segundo del resolutorio del día 22 de octubre de 2019 (oportunidad en la que declaró su competencia en orden a los hechos denunciados), corresponde estar a lo dispuesto en el art. 30 de la ley 13.661 -texto según ley 15.031- y en consecuencia correr traslado por el término de quince (15) días a la Procuración General y a la Comisión Bicameral, a fin de que manifiesten su voluntad de asumir el rol de acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones.

Por ello, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad, de los miembros presentes,

R E S U E L V E:

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires

PRIMERO: Ratificar las resoluciones de fecha 28 de mayo y 21 de agosto, ambas de 2020, por las que el señor Presidente del Jurado de Enjuiciamiento prorrogó la medida cautelar oportunamente dispuesta.

SEGUNDO: Prolongar por el término de noventa (90) días, contados a partir de su vencimiento, el apartamiento preventivo de la doctora Julieta María Ormaechea de su cargo de titular del Juzgado de Paz Letrado de San Vicente, que fuera decidido por este Jurado mediante resolución del 5 de diciembre de 2019 y extendido mediante las resoluciones mencionadas en el apartado anterior (arts. 29 bis y 52, ley 13.661 -texto según ley 15.031-).

TERCERO: Correr traslado a la Procuración General y a la Comisión Bicameral, respectivamente, por el término de quince (15) días, para que manifiesten su voluntad de asumir

el rol de acusador en el proceso o solicitar el archivo de las actuaciones (art. 30, ley cit.).

Regístrese, notifíquese y comuníquese a la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

Con lo que terminó el acto, siendo las 13.20 horas, de lo que doy fe.

Dr. ULISES ALBERTO GIMENEZ
Secretario Permanente del Jurado
de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios
Provincia de Buenos Aires